



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11589

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la mencionada Subsecretaría al Municipio para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN HORMIGÓN SIMPLE Y PAVIMENTO ASFÁLTICO", que obra de fs. 1 a 13 del Expediente N° S-75501/13 D.E. y del Expte. D-00501/13 H.C.D; siempre y cuando se haya cumplimentado en tiempo y forma con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio obrante a fs2.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de diciembre de 2013.

TREVISIO

Alia ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INTEGRATOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



APROBADA POR DECRETO N° 2575
EN FECHA 11 DIC 2013

Registrada bajo el N° 11589

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

MARIA ESTER CANINI UCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE LANÚS
DECRETO N° 2575 LANÚS

Lanús, 11 DIC 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente N° S-75.501/13 (H.C.D. 00501-D-13),

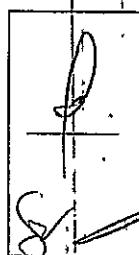
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúngase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 26 del expediente N° S-75.501/13 (H.C.D. 00501-D-13) por la cual se convalida el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la aludida Subsecretaría al Municipio para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN HORMIGÓN SIMPLE Y PAVIMENTO ASFÁLTICO".

Artículo 2º. Inséntese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11589; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Obras de Infraestructura.-

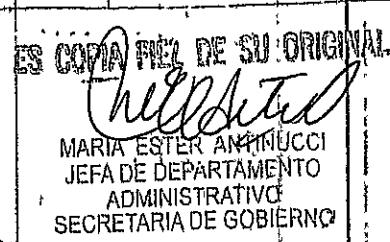
Artículo 3º. Dese a Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Sandres

11589- "2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

75501 13



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANUS – Provincia de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Dario Hugo Diaz Perez, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN HORMIGON SIMPLE Y PAVIMENTO ASFALTICO" en la Localidad de LANUS, en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIA DE OBRAS DE LA CIUDAD

75501 13



Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por la "MUNICIPALIDAD" en la cual conste la fecha de inicio físico de la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA" dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del "CONVENIO", suscribiendo a tal efecto y en este acto la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO".

CLÁUSULA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO (\$ 29.977.686,88.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

ANIL JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTICHA
SECRETARIO DE OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA

75501 13



fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA SEXTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA OCTAVA: Con la "SOLICITUD DE PAGO" del segundo "CERTIFICADO", y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

CLÁUSULA NOVENA: Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT Nº 30-99900100-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

AN. JOSE ALBERTO GOMEZ GARCIA
SECRETARIO DE OFICIOS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

75501 13



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar junto con el último "CERTIFICADO", la Declaración Jurada de Finalización de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

ES COPIA FIJA DEL ORIGEN

en JOSÉ G. SANTOS
SECRETARIO DE OBRA